ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 0279 DE 22 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO LICITATORIO **No. LP-004-2025** QUE TIENE POR OBJETO **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2025.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

EL ALCALDE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de El Carmen de Bolívar se elaboró los estudios previos, análisis de precios unitarios, análisis del sector, proyecto de pliegos, para determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Licitación Pública No**. LP-004-2025 que** tiene por objeto **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2025.**

Que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000 M/CTE)** incluido IVA, impuestos, tributos, contribuciones, aportes, parafiscales y cualquier otro descuento que hubiere de realzarse por ley.

Que así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 del 2007, y las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso a través del procedimiento de SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA.

Que el proceso se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones preliminar, No se recibieron observaciones.

Que, en consideración a lo expuesto, se elaboró Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de **SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2025** y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 82 de 2015, y mediante **RESOLUCIÓN NO. 0173 DE 14 DE ABRIL DE 2025.**, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que, dentro del término previsto para el cierre del proceso según el cronograma electrónico establecido, es decir, el día dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 a.m.. como estaba previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. LP-004-2025, se cerró y se dio por terminada la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Cierre Electrónica arrojada por la plataforma transaccional SECOP II, con la presentación de ofertas de los proponentes:

No	PROPONENTE
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES"**

Que, una vez efectuadas las evaluaciones jurídicas, técnica y financiera de las propuestas recibidas, se procedió a la publicación del Informe de Evaluación Preliminar el día **TRECE (13) DE MAYO DE 2025, A LAS 06:04 p.M**., en el cual se consignaron los resultados iniciales del proceso evaluativo y se dio traslado de estos mismos con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES"**	HABIL	HABIL	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR

Que, durante el término de traslado para observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar se recibió subsanación por parte del proponente; Quedando la evaluación Jurídica, técnica y financiera de la propuesta así:

No	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES"**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

Durante la audiencia pública, el señor **Rafael Castro Otero**, en calidad de presidente de la **Veeduría Ciudadana para la Atención Social y Comunitaria Nacional – VEECORPONACIONAL**, manifestó que tanto los organismos de control como el Gobierno Nacional vienen realizando un seguimiento riguroso a los temas relacionados con la seguridad social y los aportes parafiscales. En su intervención, señaló que, tras revisar las plataformas oficiales, el señor Salomón Medina Arrieta, representante legal de la Cooperativa de Transporte Especial de Sucre**,** no figura como cotizante activo. Indicó además que, ni en la plataforma del ADRES ni en otros portales oficiales, se evidencia registro alguno de aportes a seguridad social o parafiscales a nombre del mencionado representante legal, por lo cual consideró pertinente que la entidad verificara esta situación antes de continuar con el proceso**.**

Frente a estas observaciones, la entidad realizo un receso con el fin de analizar las intervenciones realizadas y revisar la documentación correspondiente.

Una vez reiniciada la audiencia, se recibió a través de la plataforma **SECOP II** una respuesta por parte de la Cooperativa de Transporte Especial de Sucre**,** mediante la cual se adjuntaron las planillas de pago correspondientes a los aportes realizados. Dichas planillas fueron debidamente verificadas por la entidad, confirmándose su presentación y validez legal**.**

Adicionalmente, se acreditó que el señor Salomón Medina Arrieta es pensionado de la Policía Nacional, condición que lo exime de realizar aportes al sistema de pensiones, conforme a la normativa vigente.

Acto seguido, la entidad procedió con la presentación del consolidado de evaluación final luego de las intervenciones**,** sin incluir el aspecto económico, obteniéndose el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE NIT 823.001.596-8	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

Posteriormente, se procedió a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados**,** obteniendo el siguiente consolidado de evaluación y ponderación de puntajes**:**

De conformidad con lo anterior y una vez agotado el procedimiento según los pliegos de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Licitación Pública **No. LP-004-2025** al proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES",** atención a los informes de verificación de requisitos jurídicos, técnicos, financieros habilitantes, ponderables y oferta económica.

Que el valor de la oferta presentada por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES"**, asciende a la suma **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.398.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que por lo anterior y acogiendo en su integridad la recomendación del Comité Evaluador, el Alcalde Municipal del Carmen de Bolívar:

RESUELVE

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PUNTAJES									
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Calificación final**	**Factor de calidad**	**Apoyo a la Industria Nacional**	**Vinculación de personas con discapacidad**	**Emprendimiento y empresas de mujeres**	**Mipyme con domicilio en Colombia**	**Oferta económica**	**Puntaje total**
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE NIT 823.001.596-8**	**Hábil**	**56,25**	**10**	**0**	**0**	**0,25**	**30**	**96,5**

ARTICULO PRIMERO*:* Adjudicar el Proceso de selección licitación pública **No.LP-004-2025,** que tiene por objeto **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2025**, al proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES"**, identificada con el **Nit. No. 823001596-8** representado legalmente por **SALOMON DE JESÚS MEDINA ARRIETA** identificado con cédula **7,476,374** expedida en Barranquilla; por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.398.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada con su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en El Carmen de Bolívar, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ
ALCALDE DE EL CARMEN BOLÍVAR.

Vo.bo. BENERICE ORTEGA – JEFA OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROYECTÓ: VANESSA GONZÁLEZ- ASESORA. JURÍDICA